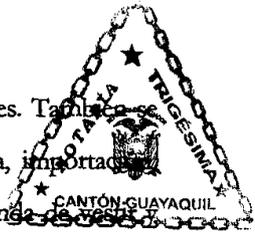


1 nuestra voluntad de constituir la presente sociedad anónima, para cuyo efectos
2 unimos nuestros capitales, para emprender en operaciones mercantiles y participar de
3 los beneficios y utilidades que reporte la actividad de la Compañía. **CLAUSULA**
4 **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA VISUALTRACK**
5 **S.A.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** Con la denominación
6 social de **VISUALTRACK S.A.**, se constituye una Compañía Anónima de
7 nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO.-DOMICILIO.-** El domicilio
8 de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en otro lugar de la
10 República del Ecuador o del extranjero, cumpliendo con los requisitos y formalidades
11 exigidos por la Ley. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** La compañía tendrá
12 como objeto dedicarse a lo siguiente: UNO)Actividades de instalación,
13 mantenimiento y reparación de sistemas de alarma; DOS) Venta de software y
14 equipos, asesoría y servicios de tecnología; TRES)A la actividad de la construcción
15 en general, compra -- venta, arrendamiento, tenencia y administración, corretaje y
16 explotación en general de bienes inmuebles, actuará como promotora y /o
17 constructora de todo tipo de urbanizaciones o lotizaciones urbanas y rurales y
18 edificaciones en propiedad horizontal.- Procesamiento y comercialización de
19 materiales de construcción.- CUATRO) Importación, adquisición o arrendamiento
20 de toda clase de equipos relacionado con el aseo y limpieza de inmuebles o bienes
21 muebles, así como de partes, piezas, accesorios, repuestos de equipos de
22 mantenimiento y aseo, como barredora eléctrica.-CINCO) Al Proceso e
23 instalación de sistemas de aluminio y vidrio. Importación, exportación,
24 producción y comercialización al por mayor y menor de artículos
25 relacionados con la rama de aluminio y vidrio, así como de maquinarias,
26 equipos, insumos y materia prima que tengan relación con este objeto.-
27 **SEIS) Se dedicará a brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de**
28 **empresas; a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de**



1 equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores. También se
 2 dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación,
 3 exportación, representación, consignación y distribución de ropa, prendas de vestir,
 4 de la indumentarias nuevas, fibras, tejidos, hilados, y calzados y la materia prima que
 5 las componen. Importación, compra venta de equipos de imprenta y sus repuestos;
 6 así como la de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc.). Explotación,
 7 procesamiento industrial y comercialización interna y externa de madera y productos
 8 terminados de madera, procesamiento y comercialización de instalaciones de aluminio
 9 y vidrio para edificios, plantas industriales y locales comerciales.- SIETE) A la
 10 Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en la
 11 ramas alimenticias, metal mecánica y textil. Importar y exportar maquinarias
 12 industriales. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía,
 13 electrodomésticos y materiales de construcción.- También se dedicará a la compra
 14 venta, distribución, importación, exportación y /o representación de aeronaves,
 15 helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumento y partes. También se
 16 dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
 17 fotográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos; artículos de
 18 cerámica, artículos de cordelería, artículos e instrumentos para deportes, artículos de
 19 juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental
 20 médico, instrumental para laboratorios, instrumento de música, madera, joyas y
 21 articulo conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
 22 producto de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y /o
 23 permuta y /o distribución, y /o consignación de producto químicos, materia prima o
 24 compuesto, para la rama veterinaria, y /o humana, profiláctica o curativa en todas sus
 25 formas y aplicaciones.- OCHO) También se dedicará a la comercialización interna y
 26 externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y
 27 útiles de oficina. artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, aparato de
 28 relojería, sus partes y accesorio.- La compañía también se dedicará a prestar servicios



1 de asesoría en los campos técnicos, económicos, inmobiliarios y financieros,
2 investigaciones de mercadeo de comercialización Interna.- También se dedicará a la
3 selección y evaluación de personal , servicio de computación y procesamiento de
4 datos, instalación, explotación y administración de supermercados.- **NUEVE)**
5 Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, siembra, producción,
6 distribución y venta de banano, verde, frutas, al desarrollo, crianza y explotación de
7 toda clase de ganados por mayor y menor. Así mismo podrá importar ganados y
8 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
9 necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a
10 la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante, la
11 instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas
12 sus fases tales como: captura, extracción , procesamiento y comercialización de
13 especies bioacuáticas, en los mercado internos y externos, se dedicará a la explotación
14 minera. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación
15 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o
16 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; y, **DIEZ)** Se
17 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente
18 y representante de personas naturales y /o jurídicas; cuenta correntista mercantil.
19 También se dedicará a la adquisición por cuentas propias de acciones de compañías
20 anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas. Fomentará y desarrollará el
21 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
22 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro
23 comerciales, ciudadelas vacacionales, parque mecánicos de recreación, salas de
24 juegos recreativos. También a la elaboración de productos agropecuarios,
25 bioacuáticos; embalajes y guardamuebles; comercialización, industrialización,
26 exportación, explotación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma
27 de materia prima o en cual quiera de su forma manufacturadas y estructuradas por
28 cuenta propias o de terceros. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar o



1 celebrar todo actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas así como
2 asociarse con otras Compañías constituida o por constituirse. **ARTICULO**

3 **CUARTO.- PLAZO.-** EL plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
4 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
5 escritura que contiene el contrato de constitución, plazo que podrá ser ampliado o
6 restringido por resolución de la Junta General de Accionistas, que se convocará para
7 el efecto; igualmente podrá disolverse anticipadamente por resolución de la misma.

8 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL**

9 **SUSCRITO.-** a) El capital autorizado de la Compañía es de un mil seiscientos dólares
10 de los Estados Unidos de América; y, b) El capital suscrito es de ochocientos dólares
11 de los Estados Unidos de América representado en ochocientas acciones ordinarias y
12 nominativas de un dólar cada una, el mismo que se encuentra pagado en el
13 veinticinco por ciento, según el certificado bancario, que se incorpora a esta escritura,
14 debiendo cubrir el saldo los accionistas, en el plazo de un año. **ARTICULO**

15 **SEXTO: DE LOS TITULOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los

16 títulos de las acciones serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la
17 Compañía, y cada título podrá representar una o varias acciones y deberán llevar la
18 numeración correspondiente.- En lo que se refiere a la propiedad, destrucción,
19 pérdida y anulación de las acciones, los accionistas se sujetaran a las disposiciones que
20 para estos efectos se determinan en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.-

21 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** Cada acción dará derecho a su

22 propietario de participar en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y el
23 derecho de votar en proporción de su valor pagado a la fecha en que se celebre la
24 Junta; así como los demás derechos que para los accionistas contempla la Ley de

25 **Compañías. -ARTICULO OCTAVO: DE LAS TRANSFERENCIAS.-** Las

26 transferencias de las acciones deben realizarse de acuerdo a lo establecido en el
27 artículo ciento ochenta y ocho de dicha Ley de Compañías; las mismas que deberán
28 estar inscritas en el Libro de Accionistas de la Compañía, con lo que se probará



1 calidad de tal. **ARTICULO NOVENO: DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN**
2 **DEL CAPITAL.**- El capital social podrá ser aumentado o disminuido por resolución
3 de la Junta General de Accionistas; la disminución del capital social sólo podrá hacerse
4 en los casos y con los límites previstos por la Ley. **ARTICULO DECIMO: DE LA**
5 **PREFERENCIA.**- Los accionistas gozaran de preferencia para la suscripción de
6 acciones en el caso de aumento del capital social, a prorrata de sus respectivas
7 acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de
8 Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACION**
9 **Y GOBIERNO.**- La sociedad se gobernará por la Junta General de Accionistas y
10 será administrada por el Presidente y el Gerente General, los que tendrán las
11 atribuciones y deberes que se señalen en la Ley y en estos Estatutos. **-ARTICULO**
12 **DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La
13 Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y
14 reunidos, es el Órgano Supremo de la Compañía, en consecuencia las decisiones que
15 ella tome, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, obligan a todos los socios,
16 hayan concurrido o no a las sesiones. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
17 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas
18 son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,
19 previa convocatoria hecha por el Gerente General o por el Presidente.- Las
20 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
21 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía de conformidad
22 con la Ley.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época para tratar sobre los
23 asuntos para los que fueren convocadas.- En las Juntas Generales sólo **DECIMO**
24 **CUARTO: DE LA CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Junta General de
25 Accionistas a los accionistas lo hará el Presidente o el Gerente General por la prensa,
26 podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la pena de nulidad
27 mediante publicación en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio
28 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a aquel en que

1 debe tener lugar la sesión.- La Convocatoria señalará la fecha, esto es, el día y la hora.
2 así como el objeto de la reunión, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo
3 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**



4 **QUINTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** La Junta General se entenderá
5 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
6 nacional para tratar sobre cualquier asunto, cumpliendo lo dispuesto en el artículo
7 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

8 **ARTICULO DECIMOSEXTO.-** La Junta General no podrá considerarse
9 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a
10 ella, no representan más de la mitad del capital pagado.- Encaso de no existir dicho
11 quórum se procederá a efectuar una segunda convocatoria la que no podrá demorar
12 mas de treinta días contados a partir de la fecha de la primera reunión, la misma que
13 se reunirá con el número de accionistas concurrentes debiendo expresarse este
14 particular en la convocatoria que se haga, la que no podrá modificar el objeto de la
15 primera.- La Junta General de Accionistas será dirigida por el Presidente de la
16 Compañía y en su ausencia por la persona que designe la Junta; actuará en ella como
17 Secretario el Gerente General y en su ausencia un secretario ad-hoc designado por la

18 misma Junta. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LAS**
19 **RESOLUCIONES.-** Las Resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría
20 absoluta de votos del capital pagado concurrente.- No obstante cuando la Ley o el
21 presente Estatutos señale una mayoría especial para determinados casos se estará a lo
22 dispuesto por aquella.

23 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS**
24 **DELIBERACIONES.-** Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta
25 General de Accionistas constaran en Actas firmadas por el Presidente y por el
26 Secretario o de quienes hagan sus veces legalmente.- Se mantendrá bajo custodia y

27 responsabilidad del Gerente General en un archivo destinado para el efecto, con hojas
28 foliadas de conformidad con la Ley de Compañías y Reglamento de Junta General

28 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA CONCURRENCIA.-** A la Junta General



1 General de Accionista, concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
2 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter de
3 especial para cada una, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente
4 conferido. **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
5 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General las constantes en el artículo
6 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y las siguientes: a) Designar y
7 remover al Presidente, y Gerente General; aceptar sus renunciaciones, así como fijarles sus
8 remuneraciones y atribuciones; b) aprobar las cuentas y balances anuales que presente
9 el Gerente General; c) resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades, así
10 como el establecimiento de sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o del
11 extranjero; d) decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prorrogación del
12 contrato social; e) autorizar la venta o hipoteca de inmueble de propiedad de la
13 Compañía o la constitución de cualquier otro gravamen de los mismos; f) resolver
14 acerca de la disolución anticipada de la Compañía y nombrar al liquidador; g)
15 conceder viáticos o gastos de representación al Presidente y Gerente General; h)
16 designar un Comisario principal y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que le
17 confiere la Ley de Compañías a estos funcionarios; e, i) resolver sobre cualquier
18 asunto que le corresponda conocer de acuerdo con la ley o con el presente Estatuto.

19 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y DEL**
20 **GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General, socio o no, serán
21 elegidos por la Junta General de Accionista por el periodo de cinco años y podrán ser
22 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA**
23 **REPRESENTACION LEGAL.-** El Presidente y el Gerente General tendrán la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual.

25 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y**
26 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente: a)
27 Velar por la buena marcha y administración de la Compañía; b) Presidir las sesiones
28 de la Junta General de Accionistas; c) firmar conjuntamente con el Gerente General

5

1 las Actas de la Junta General de Accionistas; d) firmar conjuntamente con el Gerente
2 General los Títulos de las Acciones; e) Convocar a Junta General de Accionistas
3 cuando no lo haga el Gerente General, con la totalidad de sus atribuciones;
4 representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; y, g) ejercer las demás
5 atribuciones y deberes que le señalen las leyes, el presente Estatuto y la Junta General



6 de Accionistas que no este expresamente estipulado en el contrato. **ARTICULO**
7 **VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**

8 Son sus atribuciones y deberes: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b)
9 representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, debiendo suscribir los
10 contratos que obliguen a la Sociedad, dejando constancia que para hipotecar o
11 enajenar bienes inmuebles de propiedad de la Compañía necesitará autorización
12 expresa de la Junta General de Accionistas; c) administrar con poder amplio, general
13 y suficiente los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, dirigiendo y
14 realizando singularmente todos los actos y/ o contrato de la misma de acuerdo con su
15 experiencia; d) organizar las Oficinas y dependencias de la Compañía, nombrar y
16 remover libremente a los dependientes y demás empleados, a todos los cuales le fijará
17 su sueldo y atribuciones y les exigirá el cumplimiento de sus deberes; e) cumplir y
18 hacer cumplir las leyes, este Estatuto y los acuerdos y resoluciones de la Junta General
19 de Accionistas; f) Abrir los establecimientos, las oficinas, las Agencias y Sucursales,
20 etc.; g) presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe detallado y
21 razonado del Estado y curso de las operaciones sociales que ha realizado en el periodo
22 económico , junto con los balances, inventarios anuales y las cuentas de pérdidas y
23 ganancias; h) formular el Reglamento interno de la Compañía; i) vigilar la contabilidad
24 de la Compañía, proporcionar al Comisario cuantos informes desee conocer acerca
25 de la misma, y suministrar a los accionistas las copias y los informes a que tienen
26 derecho de conformidad con la ley; j) responder ante la Compañía por la marcha de
27 los negocios sociales y en general administrar directamente y promover por cuantos
28 medios estén a su alcance el desarrollo de la Compañía, sin más reservas que las



1 funciones señaladas a la Junta General de Accionistas por el Artículo Vigésimo de este
2 Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: FUNCIONES**
3 **PRORROGADAS.**- Los representantes legales y administradores de la sociedad
4 continuaran en el desempeño de sus cargos, no obstante el vencimiento de su plazo
5 de elección hasta que sean legalmente reemplazados.- En caso de ausencia, renuncia o
6 impedimento del Gerente General, será subrogado por el Presidente. **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO SEXTO.- DEL COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas
8 nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales deberán ser
9 personas ajenas y extrañas a la administración de la Compañía y duraran un año en sus
10 cargos, pudiendo ser reelegidos.- Corresponden al Comisario las atribuciones
11 señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; así como
12 también observara las prohibiciones establecidas en el artículo doscientos ochenta del
13 mismo cuerpo de leyes. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Siempre que lo
14 crea conveniente para los intereses de la Compañía los accionistas podrán solicitar al
15 Gerente General que convoque a una Junta General de Accionistas para conocer y
16 resolver sobre el punto o puntos que determine. **ARTICULO VIGÉSIMO**
17 **OCTAVO.**- La distribución de las utilidades se hará anualmente previa Resolución de
18 la Junta General de Accionistas, las mismas se repartirán entre los accionistas en
19 proporción al valor pagado de sus acciones.- Será obligatorio separar de los beneficios
20 líquidos una cantidad no menor del 10%, destinado a formar el Fondo de Reserva
21 Legal; también podrá formarse un fondo de reserva especial, si así lo resuelve la Junta
22 General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN.**-La
23 Compañía se disolverá y liquidará en la forma prevista por la Ley de Compañías y con
24 sujeción a las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO TRIGÉSIMO.**- Los
25 accionistas tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades conforme a lo
26 dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y el Reglamento. **ARTICULO**
27 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES APLICABLES.**-En todo lo que
28 no fuere regulado por este Estatuto se aplicaran las disposiciones vigentes en la Ley



1 de Compañías y más leyes conexas.- En caso de duda sobre
 2 algún punto del presente Estatuto, de oscuridad en su texto, o
 3 falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al
 4 respecto resuelve la Junta General. **CLAUSULA CUARTA.-**
 5 Los presentes Estatutos Sociales fueron aprobados por
 6 unanimidad por los accionistas reunidos en la Junta General
 7 de Socios, el día de la suscripción de la presente escritura
 8 pública constitutiva de la Compañía. **CLAUSULA QUINTA.- DE**
 9 **LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la
 10 Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
 11 América, el mismo que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado
 12 en el veinticinco por ciento en dinero efectivo por los socios en la
 13 siguiente forma: **UNO)** El socio JUAN GABRIEL AGUIRRE BARRIGA,
 14 ha suscrito cuatrocientas cuatro acciones, habiendo pagado por ellas
 15 ciento un dólares de los Estados Unidos de América. **DOS)** El socio
 16 ANDRES EDUARDO AGUIRRE BARRIGA, ha suscrito trescientas
 17 noventa y seis acciones, habiendo pagado por ellas noventa y nueve
 18 dólares de los Estados Unidos de América, que hacen en su total el
 19 veinticinco por ciento del capital suscrito. Los accionistas pagaran el
 20 saldo en el plazo de un año. Se justifica el pago del veinticinco por
 21 ciento del capital suscrito con el certificado de integración de capital
 22 abierto otorgado por el correspondiente Banco, que se incorpora a esta
 23 escritura como documento habilitante. **CLÁUSULA SEXTA:**
 24 **AUTORIZACIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas declaran que
 25 autorizan expresamente al señor Abogado JUAN FERNANDO
 26 **SCHAFFRY VALVERDE,** para que realice todos los actos
 27 conducentes a la legal formación de esta sociedad. Además usted,
 28 señor Notario, las demás solemnidades de estilo para la mayor validez



1 y firmeza de este instrumento.- Firmado) Abogado JUAN FERNANDO
2 SCHAFFRY VALVERDE, matricula cero nueve - dos cero cero nueve
3 - uno tres nueve del Foro de Abogados del Guayas".- Los otorgantes
4 ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a
5 escritura pública para que surta sus efectos legales. Se agrega el
6 certificado de la Cuenta Integración. Leída que fue está escritura
7 pública por mí el Notario en alta voz, de principio a fin a los
8 comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad
9 de acto. **DOY FE.-**

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



JUAN GABRIEL AGUIRRE BARRIGA
C.C. No. 0910797067 **C.V. No. 001-0093**



ANDRES EDUARDO AGUIRRE BARRIGA
C.C. No. 0908967987 **C.V. No. 005-0235**





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7521129

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0922537808 VALLE MEDINA ANGELO ABSALON NINGUNO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: VISUALTRACK S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7521129

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/07/2013 13:36:28

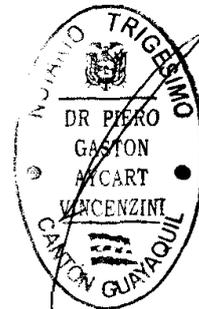
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ



DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL.

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2UCI42 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CIUDADANIA 091079706-7
 AGUIRRE BARRIGA JUAN GABRIEL
 ESTADOS UNIDOS/
 28 FEBRERO 1983
 005- 0016 00516 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983



[Handwritten signature]

EDUCACION 091079706-7
 CASADO MARIA FERNANDA VITERI PLAZA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JULIO AGUIRRE ROMAN
 TAMAYO BARRIGA VILLAVICENCIO
 CHAYASQUEL 07/12/2007
 07/12/2019

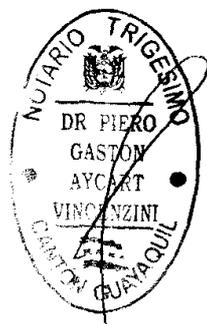
1848254

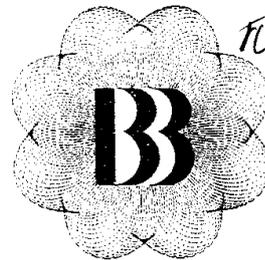


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 ELECCIONES GENERALES 11 FEBRERO 2019

001
 001-0093 0910797067
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 AGUIRRE BARRIGA JUAN GABRIEL

GUAYAS
 PROVINCIA SAMBORDON
 CANTON PLATON CARRASCA
 PARROQUIA PLATON CARRASCA
 ZONA 3
 2014





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC016227-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **VISUALTRACK S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AGUIRRE BARRIGA ANDRES EDUARDO	\$99.00
AGUIRRE BARRIGA JUAN GABRIEL	\$101.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

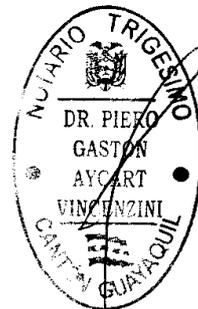
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 27 DE MAYO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



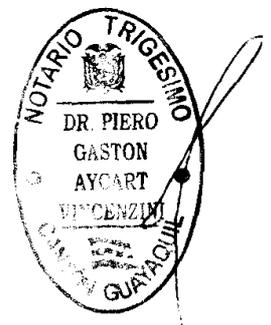
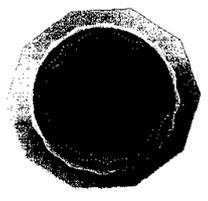
Nº. 0010718



1 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
 2 CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
 3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
 4 VISUALTRACK S.A. QUE SELLO Y FIRMO A LA MISMA
 5 FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

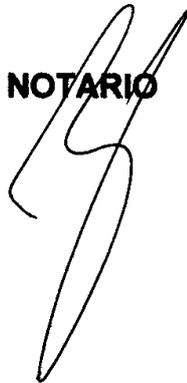
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten Signature]
 EL NOTARIO
 Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON DOY FE: que al margen de la matriz de la escritura Pública de Constitución de la Compañía **VISUALTRACK S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha Diez de Junio del Dos Mil Trece, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución No: **SC.IJ.DJC.G.13.0004973**, Dictada el Veintitrés de Agosto del Dos Mil Trece, por el señor Abogado **MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**, Quedando anotado al margen la **APROBACION**, de la compañía antes mencionada. Guayaquil Treinta de Agosto del Dos Mil Trece.

EL NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil

13

NUMERO DE REPERTORIO:41.127
FECHA DE REPERTORIO:06/sep/2013
HORA DE REPERTORIO:14:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004973, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 23 de agosto del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: VISUALTRACK S.A, de fojas 126.216 a 126.240, Registro Mercantil número 17.343.

ORDEN: 41127




AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 10 de septiembre de 2013

REVISADO POR: 4



Nº 0627414

IMP. COM. SP



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.

0033193

Guayaquil,

12 de Julio 2005

Señor Gerente

BANCO BOLIVARIANO C.A.

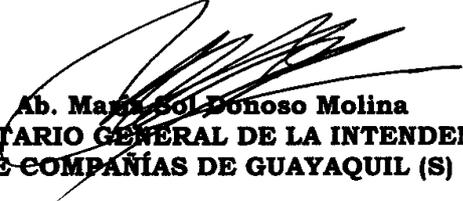
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VISUALTRACK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)

 MSDM/evm